

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-288 adelantado por FINANCIERA PROGRESSA contra MILTON RODRIGUEZ MORENO Y ANDERSON SAHIR RODRIGUEZ BECERRA no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 11 de junio de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-288 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 11 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once de junio de dos mil veintiuno.

El apoderado de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra MILTON RODRIGUEZ MORENO Y ANDERSON SAHIR RODRIGUEZ BECERRA, en el anexo visible al No. 028 solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas, entrega de dineros, el desglose del título valor y renuncia a términos de ejecutoria,

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO contra MILTON RODRIGUEZ MORENO Y ANDERSON SAHIR RODRIGUEZ BECERRA, por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Ordenar la devolución de los títulos judiciales a los demandados en el evento que le hayan sido retenidos dineros.

Con fundamento en el art. 114 del C.G.P. se le solicita al apoderado de la entidad demandante indicar quien de los demandados canceló la obligación, para efectos del desglose del título valor base de la ejecución.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2061ed95fe4598031112cd6c5ba7e8c8afda2168e2478513889c3acf42f082ca

Documento generado en 11/06/2021 09:47:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**